

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 17 de febrero de 2026, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de fiscalización de los Inventarios Generales de Bienes y Derechos de los municipios entre 15.000 y 20.000 habitantes. Ejercicio 2023.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 26 de enero de 2026,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de fiscalización de los Inventarios Generales de Bienes y Derechos de los municipios entre 15.000 y 20.000 habitantes. Ejercicio 2023.

Sevilla, 17 de febrero de 2026.- El Presidente, Manuel Alejandro Cardenete Flores.

FISCALIZACIÓN DE LOS INVENTARIOS GENERALES DE BIENES Y DERECHOS DE LOS MUNICIPIOS ENTRE 15.000 Y 20.000 HABITANTES

Ejercicio 2023

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 26 de enero de 2026, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar el Informe de Fiscalización de los Inventarios Generales de Bienes y Derechos de los municipios entre 15.000 y 20.000 habitantes.

Í N D I C E

1. INTRODUCCIÓN
2. RESPONSABILIDADES DE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES EN RELACIÓN CON EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS
3. RESPONSABILIDADES DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA EN RELACIÓN CON LA FISCALIZACIÓN
4. INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA
 - 4.1. Denegación de opinión financiera de los Ayuntamientos de Arahal, Baena, Marchena y La Zubia
 - 4.2. Fundamento de la denegación de opinión financiera
 - 4.3. Otros aspectos que no afectan a la opinión
5. INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD
 - 5.1. Opinión de legalidad desfavorable de los Ayuntamientos de Arahal, Baena, Marchena y La Zubia
 - 5.2. Fundamento de la opinión desfavorable
6. CONCLUSIONES SOBRE LOS PRINCIPALES ASPECTOS DE LA GESTIÓN Y CONTROL DEL INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS
7. RECOMENDACIONES
8. APÉNDICES

- 8.1. Información adicional sobre las limitaciones al alcance e incorrecciones de la auditoría financiera
- 8.2. Información adicional sobre los incumplimientos de la auditoría de cumplimiento de legalidad
- 8.3. Otros aspectos de la auditoría
- 9. ANEXOS
 - 9.1. Cuentas contables que conforman el inventario general de bienes y derechos a efectos de este informe
 - 9.2. Inmovilizado intangible, material, inversiones inmobiliarias y patrimonio público del suelo
 - 9.3. Datos relacionados con el inventario general de bienes y derechos presentados en el estado de liquidación de presupuesto de gastos y estado de flujos de efectivo
 - 9.4. Cuadro comparativo de limitaciones al alcance
 - 9.5. Cuadro comparativo de incorrecciones contables
 - 9.6. Marco normativo
 - 9.7. Cuadro comparativo de incumplimientos de legalidad en la fiscalización financiera
 - 9.8. Cuadro comparativo de incidencias detectadas en el examen sobre los aspectos principales de gestión y control del IGBD
 - 9.9. Detalle de inmovilizado intangible por Ayuntamiento
 - 9.10. Detalle de inmovilizado material por Ayuntamiento
 - 9.11. Detalle de patrimonio público del suelo
- 10. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

ABREVIATURAS

AGE	Administración general del Estado
BEP	Bases de Ejecución del Presupuesto
BOP	Boletín Oficial de la Provincia
CCA	Cámara de Cuentas de Andalucía
CCAA	Comunidad Autónoma de Andalucía
DECRETO 18/2006	DECRETO 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
DECRETO 550/2022	Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
GPF-OCEX	Guías Prácticas de Fiscalización de los OCEX
ICL	Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local
ISSAI-ES	Adaptación de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores
€	Euros
LAULA	Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.
LEY 19/2013	Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
LBELA	Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
LOEPSF	Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
LPAP	Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
n/a	No aplica
PFEA	Programa de Fomento de Empleo Agrario
RD 128/2018	Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional

RD 500/1990	Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos
RD 781/1986	Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
RD 2568/1986	Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
TRLRHL	RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 7/1985, de 27 de abril
x	No cumple
P	Cumple

1. INTRODUCCIÓN

- 1 El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía acordó incluir en el Plan de Actuaciones para el año 2024 la realización de un informe denominado “Fiscalización de los Inventarios Generales de Bienes y Derechos de los municipios entre 15.000-20.000 habitantes.”
- 2 El artículo 205 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) establece que uno de los fines de la contabilidad de los entes locales es posibilitar el inventario y el control del inmovilizado material, inmaterial y financiero.
- 3 En consecuencia, el Inventario General de Bienes y Derechos (IGBD) tiene una especial trascendencia en la actividad que desarrollan las Corporaciones Locales y, por tanto, se sitúa como un área relevante y sensible en la fiscalización del Sector Público, tanto en la vertiente económico-financiera como desde la de cumplimiento de legalidad.
- 4 La fiscalización efectuada se ha llevado a cabo desde una doble perspectiva:

Por un lado, se ha realizado una fiscalización financiera y de cumplimiento de legalidad, en términos de seguridad razonable, sobre el IGBD de los Ayuntamientos¹ de Arahál, Baena, Marchena y La Zúbia.

Por otro lado, se ha realizado un examen, en términos de seguridad limitada, sobre los aspectos principales de gestión y control del IGBD de los siguientes 22 Ayuntamientos: Albolote, Baeza, Bailén, Castilleja de la Cuesta, Chipiona, Churriana de la Vega, Cuevas de Almanzora, El Viso del Alcor, Espartinas, Guadix, Huércal de Almería, La Algaba, Las Cabezas de San Juan, Lora del Río, Manilva, Osuna, Pozoblanco, Punta Umbría, Santa Fe, Tarifa, Ubrique y Vera.

- 5 El alcance subjetivo se encuentra formado por los 26 municipios de población comprendida entre 15.000 y 20.000 habitantes.
- 6 El ámbito objetivo o material de la presente actuación lo conforma el IGBD al cierre del ejercicio 2023 de los 26 municipios que conforman el ámbito subjetivo.

A efectos de este informe, con respecto a la fiscalización financiera, se ha delimitado el IGBD a las cuentas contables que se detallan en el **Anexo 9.1**.

Con respecto a la fiscalización de cumplimiento de legalidad se ha delimitado, fundamentalmente, a las operaciones de formación, aprobación, actualización, control y gestión del inventario. El marco normativo que resulta de aplicación se detalla en el **Anexo 9.6**.

- 7 Con respecto al ámbito temporal, este trabajo está referido al ejercicio 2023, si bien los procedimientos de auditoría y comprobaciones se podrán aplicar sobre ejercicios anteriores o posteriores si resultan necesarios para una mejor consecución de los objetivos de esta actuación.

¹ Al inicio de la fiscalización se remitió un cuestionario a las 26 entidades locales para conocer la situación en la que se encontraba los IGBD de estas entidades. Los criterios para seleccionar la muestra, en función de los resultados obtenidos, fueron no haber sido objeto de actuación específica en los últimos 10 ejercicios, tener aprobado y actualizado su IGBD o, aun no teniendo un inventario aprobado, haber procedido a su rectificación durante el ejercicio fiscalizado.

2. RESPONSABILIDADES DE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES EN RELACIÓN CON EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS

- 8 Conforme al artículo 57 de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA) las entidades locales del sector público andaluz están obligadas a formar un inventario general consolidado de sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición.
- 9 El artículo 71 de LBELA establece que corresponde al pleno de la corporación la aprobación, rectificación y comprobación del inventario general.
- 10 La responsabilidad de ordenar la anotación en el inventario de todo acto de adquisición, enajenación, gravamen o que tenga cualquier tipo de repercusión sobre la situación física y jurídica de los bienes y derechos recae en la presidencia de la corporación de conformidad con el artículo 97.2 del RBELA.
- 11 Por otro lado, de conformidad con el artículo 3.2 k) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional (RD 128/2018), la función pública que ejerce la secretaría de la corporación comprende la llevanza y custodia del inventario de bienes de la entidad local.
- 12 La información relativa al inventario general de bienes y derechos debe figurar en las cuentas anuales que forman parte de la Cuenta General.

La responsabilidad de los órganos de gobierno municipal en relación con las cuentas anuales que se fiscalizan viene determinada por el régimen de distribución de funciones previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

De entre esas funciones se destacan algunas de las más relevantes:

- La formación del Presupuesto compete al presidente de la Corporación y su aprobación al Pleno (art. 168.1 y 4 del TRLRHL).
- Al presidente de la entidad le corresponde la aprobación del expediente de liquidación presupuestaria (art. 191.3 TRLHL).
- La Comisión Especial de Cuentas debe informar la Cuenta General, una vez sea formada por la Intervención General (art. 212 TRLHL).
- Al Pleno de la Corporación le corresponde aprobar la Cuenta General del ejercicio; acto que no conlleva la conformidad con las actuaciones en ella reflejadas ni tampoco es causa generadora de posible responsabilidad por razón de las mismas (art. 212 TRLHL y regla 49 de la IMNCL/2013).
- A los funcionarios habilitados nacionales que prestan sus servicios en la Corporación (Secretario, Interventor y Tesorero) les corresponde desarrollar las funciones previstas en los artículos 2, 3, 4 y 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local, respectivamente.

- La entidad debe rendir la Cuenta General de cada ejercicio a la Cámara de Cuentas de Andalucía (CCA) dentro del mes siguiente a su aprobación por el Pleno, y, en todo caso, antes del primero de noviembre inmediatamente posterior al ejercicio económico que se refiera, de acuerdo con lo establecido en el art. 11.1.b de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

3. RESPONSABILIDADES DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA EN RELACIÓN CON LA FISCALIZACIÓN

- 13 La fiscalización se ha diseñado para efectuar una auditoría financiera y de cumplimiento de legalidad sobre el IGBD correspondiente al ejercicio 2023, en términos de seguridad razonable, para los Ayuntamientos de Arahal, Baena, Marchena y La Zubia.

La auditoría financiera se ha desarrollado siguiendo lo establecido en la ISSAI-ES 200 "Principios fundamentales de la fiscalización o auditoría financiera".

El objetivo general es expresar una opinión para cada uno de estos 4 Ayuntamientos, sobre si el IGBD que se presenta en las cuentas anuales de la entidad correspondientes al ejercicio 2023 expresa, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio al cierre del ejercicio, así como de sus resultados de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

En el aspecto relativo al cumplimiento de legalidad, el objetivo general es emitir una opinión sobre si las operaciones relacionadas con el IGBD realizadas durante el ejercicio resultan conformes, en todos los aspectos significativos, con la normativa legal que resulta de aplicación.

- 14 Con respecto a las 22 entidades restantes, la responsabilidad de la Cámara de Cuentas recae sobre los principales aspectos de la gestión y control del IGBD.

Los procedimientos realizados en una fiscalización de seguridad limitada son reducidos en comparación con los que se requieren para obtener una seguridad razonable, pero se espera que el nivel de seguridad sea, conforme al juicio profesional del fiscalizador, significativo para los destinatarios del informe. En este tipo de informe se transmite el carácter limitado de la seguridad dada.

Este carácter obedece a que las conclusiones, para los Ayuntamientos que conforman la población, se obtienen en función de los resultados del cuestionario remitido a todas las entidades locales, sin que se hayan desarrollado procedimientos de auditoría adicionales.

- 15 El trabajo de campo de la fiscalización ha concluido el 26 de junio de 2025.
- 16 La comprensión adecuada del presente informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo. Cualquier conclusión hecha sobre un párrafo o epígrafe pudiera no tener sentido aisladamente considerada.

4. INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

4.1. Denegación de opinión financiera de los Ayuntamientos de Arahal, Baena, Marchena y La Zubia

- 17 La Cámara de Cuentas de Andalucía no expresa una opinión sobre el inventario general de bienes y derechos de los Ayuntamientos de Arahal, Baena, Marchena y La Zubia debido al efecto muy significativo de las cuestiones descritas en la sección Fundamento de la denegación de opinión de este informe, no se ha podido obtener evidencia de auditoría que proporcione una base suficiente y adecuada para expresar una opinión de auditoría sobre el inventario registrado en cuentas anuales².

4.2. Fundamento de la denegación de opinión financiera

Salvedades por limitaciones al alcance

- 18 Las limitaciones al alcance puestas de manifiesto durante el transcurso de la fiscalización se desarrollan a continuación y se muestran en el **Anexo 9.4.** de forma comparada para cada uno de los municipios.

** Cuenta General aprobada*

- 19 A la finalización de los trabajos de campo (**§ 15**), la Cuenta General del ejercicio 2023 del Ayuntamiento de Arahal no se encuentra aprobada de forma definitiva.

Por tanto, no se ha podido verificar, con respecto al inmovilizado, que los estados financieros proporcionados sean los que se sometan a la aprobación por parte del pleno municipal.

** Ausencia desglose saldos apertura*

- 20 Ninguno de los Ayuntamientos fiscalizados dispone de un detalle que desglose por elemento los saldos de apertura de las cuentas contables de estos epígrafes, en el que se muestre, entre otros aspectos, la denominación del bien, su precio adquisición, coeficiente de amortización, etc. (**§ A1**) Como consecuencia de lo anterior, no se ha podido verificar la documentación soporte del registro de los inmovilizados más significativos y, por tanto, no se ha podido determinar la razonabilidad y exactitud de estos epígrafes. A este respecto debe señalarse que las entidades locales tampoco tienen conciliado sus epígrafes de inmovilizado con el IGBD.

** Falta de confirmación de litigios relacionados con el inmovilizado*

- 21 El Ayuntamiento de Baena no ha confirmado si existen litigios en curso que guarden relación con el inmovilizado de la entidad al cierre del ejercicio fiscalizado.

** Operaciones con proveedores no confirmadas*

- 22 No se ha obtenido respuesta a la carta de confirmación de saldos remitida a proveedores de inmovilizado de los Ayuntamientos de Baena, Marchena y La Zubia. Aunque se han realizado procedimientos de fiscalización alternativos para verificar los importes registrados en los estados

² En los anexos 9.2. y 9.3. se muestran los principales epígrafes de las cuentas anuales relacionadas con el IGBD a efectos de este informe.

financieros, no se ha obtenido evidencia suficiente de que existan pasivos no registrados con estos proveedores. (§ A2)

Salvedades por incorrecciones contables

- 23 Se exponen a continuación las incorrecciones³ detectadas durante la fiscalización realizada. En el **Anexo 9.5.** se muestra un cuadro comparativo para cada uno de los municipios.

**** Contenido mínimo de la memoria***

- 24 La memoria⁴ de las cuentas anuales del ejercicio 2023 de los 4 Ayuntamientos fiscalizados no contiene la información mínima requerida por las normas de elaboración de las ICL con respecto al inmovilizado intangible, material, inversiones inmobiliarias y patrimonio público⁵ del suelo. (§ A3)

**** Dotación por deterioro***

- 25 En el IGBD del Ayuntamiento del Arahal se incluyen 14 bienes inmuebles por valor de 3.706.930,49 € presentan mal estado o deterioro, sin que la entidad local haya registrado corrección valorativa alguna. De acuerdo con las normas de valoración contenidas en el marco normativo de información financiera aplicable, los gastos por deterioro deberían haberse imputado a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en el que se hubieran producido.

**** Dotación por amortización de inmovilizado***

- 26 El epígrafe de inmovilizado intangible al cierre del ejercicio fiscalizado de los Ayuntamientos de Arahal, Baena, Marchena y La Zubia ascienden a 124.644,33 €, 13.018,39 €, 104.069,88 € y 2.405.135,82 € respectivamente.

Ninguna de las entidades fiscalizadas ha practicado la correspondiente dotación por amortización de inmovilizado, lo que vulnera el marco de información financiera que resulta de aplicación.

El inmovilizado intangible del Ayuntamiento de Baena no presenta movimientos desde 2009, el de Arahal y La Zubia desde 2010 y la mayor parte del inmovilizado intangible de Marchena desde 2013. En función del año de adquisición y de los coeficientes que suelen aplicarse a este tipo de activos, el inmovilizado intangible debería estar totalmente amortizado. Por tanto, no debería presentar saldo el citado epígrafe.

La falta de dotación a la amortización tiene impacto en todos los estados financieros que conforman las cuentas anuales. El principal efecto es la sobrevaloración del epígrafe de inmovilizado correspondiente (intangible, material, inversiones inmobiliarias y patrimonio público del suelo) y de la partida de resultados de ejercicios anteriores dentro del epígrafe patrimonio generado.

**** Reclasificación de inmovilizado en curso***

³ La NIAS-ES SP 1200 define este concepto como las incorrecciones producidas por errores o fraudes que suponen diferencias materiales entre lo contenido en la información financiera y, en su caso, presupuestaria, establecida por la regulación contable y presupuestaria y lo recogido en los estados financieros o cuentas anuales auditadas. Estas diferencias pueden ser de cantidad, de clasificación, de presentación y de omisión o inclusión de información indebida.

⁴ El Ayuntamiento de Arahal aún no ha aprobado la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, en consecuencia, se han revisado los estados financieros proporcionados por la entidad.

⁵ Para los Ayuntamientos de Arahal y Marchena.

- 27 Los Ayuntamientos de Arahál, Marchena y La Zubia presentan saldo en la partida de inmovilizado en curso correspondiente a obras finalizadas que deberían reclasificarse a la cuenta de inmovilizado correspondiente. Al cierre del ejercicio fiscalizado, el importe de esta partida asciende a 39.160.695,70 €, 54.373.124,84 € y 15.596.645,40 €, respectivamente.

4.3. Otros aspectos que no afectan a la opinión

- 28 La Cuenta General del Ayuntamiento de Baena correspondiente al ejercicio 2023 no incluye el estado de cambios en el patrimonio neto. Sin embargo, este estado se ha rendido en la Plataforma de Rendición de Cuentas del TCu y Ocex. Por tanto, se ha remitido al portal un estado financiero que no ha sido aprobado por parte del pleno municipal de la corporación.
- 29 El Ayuntamiento de Arahál no tuvo cubierto los riesgos a los que podrían estar sometidos sus bienes durante el ejercicio 2023.

Por otro lado, los Ayuntamientos de Baena, Marchena y La Zubia tenían contratadas pólizas de seguros para cubrir estos riesgos, sin embargo, las cuantías aseguradas no cubrían el valor contable de los bienes registrados en las cuentas anuales.

5. INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

5.1. Opinión de legalidad desfavorable de los Ayuntamientos de Arahal, Baena, Marchena y La Zubia

- 30 En opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía debido a la importancia de los incumplimientos descritos en el epígrafe “Fundamento de la opinión sobre cumplimiento de legalidad desfavorable”, las operaciones de formación, aprobación, actualización, control y gestión del inventario correspondiente al ejercicio 2023 de los Ayuntamientos de Arahal, Baena, Marchena y La Zubia no resultan conformes con el marco normativo aplicable señalado en el **Anexo 9.6.**

5.2. Fundamento de la opinión desfavorable

- 31 Los incumplimientos de legalidad detectados durante la fiscalización realizada se desarrollan a continuación. En el **anexo 9.7.** se muestra cuadro comparativo de los incumplimientos detectados.

Aprobación Inventario General de Bienes y Derechos

- 32 No queda acreditado la aprobación del IGBD de los Ayuntamientos de Arahal y La Zubia conforme a los artículos 61 LBELA y 100 RBELA.

Publicación inventario

- 33 Los Ayuntamientos de Baena, Marchena y La Zubia no tienen el inventario depositado en el portal de transparencia municipal o sede electrónica⁶. Esta situación infringe el artículo 54⁷ de la LAULA y el artículo 8⁸ de la Ley 19/2013.

Remisión inventario a AGE y CCAA

- 34 Las corporaciones de Arahal y La Zubia no han remitido copia del inventario a la Administración del Estado (AGE) y a la Junta de Andalucía conforme al artículo 86 del RD 781/1986, mientras que el Ayuntamiento de Baena no ha acreditado el envío a la AGE.

Existencia inventarios parciales

- 35 El artículo 96 del RBELA establece que el inventario general estará integrado por 4 inventarios parciales: inventario general de bienes y derechos, patrimonio municipal del suelo, patrimonio histórico y el de entidades dependientes.

De la revisión realizada se ha detectado que el Ayuntamiento de Arahal no tiene formado el inventario de entidades dependientes, el Ayuntamiento de La Zubia el correspondiente al PMS y el de Marchena no cuenta con el de entidades dependientes, el de PMS ni el de patrimonio histórico.

Rectificación y actualización inventario

⁶ Punto modificado por la alegación presentada.

⁷ Este artículo exige la publicación de las disposiciones y actos administrativos generales relacionadas con el patrimonio de las entidades locales.

⁸ Este precepto establece que las administraciones públicas publicarán la relación de los bienes inmuebles que sean de su propiedad o sobre los que se ostenten algún derecho real.

- 36 Ninguna de las entidades fiscalizadas tiene establecidos procedimientos que garanticen que las variaciones patrimoniales registradas contablemente tengan reflejo en el inventario general de la corporación. Se ha constatado que se han tramitado y aprobado expedientes de rectificación de inventario que no incluyen todas las altas contables registradas durante el ejercicio.

Esta situación supone el incumplimiento de los artículos 60 y 98 del LBELA y RBELA, respectivamente. Estos preceptos establecen que el IGBD se debe rectificar anualmente para reflejar las incidencias habidas en los bienes y derechos de la corporación.

Por otro lado, los artículos 59 y 97 de LBELA y RBELA exigen la anotación en el inventario de todo acto administrativo de adquisición, enajenación, gravamen o que tenga cualquier tipo de repercusión sobre la situación física y jurídica de los bienes municipales.

Contenido del inventario

- 37 De la revisión de las fichas de inventario de los 4 Ayuntamientos, se han encontrado deficiencias en la información requerida por los artículos 104 a 110 de RBELA. (**§ A4, A5, A6, A7, A8**)

Memoria modificaciones inventario

- 38 Ninguna corporación ha emitido la memoria del ejercicio 2023 en el que se detallan las modificaciones introducidas en el inventario general de conformidad con el artículo 149 ROF.

Catálogo de bienes y espacios protegidos

- 39 Los Ayuntamientos de Arahál y Marchena no tienen aprobado el catálogo de bienes y espacios protegidos conforme al artículo 95 del Decreto 550/2022.

Adecuado aplicaciones informáticas

- 40 De la revisión realizada, se concluye que las entidades locales no han promovido la utilización de medios técnicos, informáticos y telemáticos para la elaboración y el adecuado mantenimiento del inventario conforme al artículo 110 del RBELA. (**§ A9**).

Umbrales de registro

- 41 Excepto por el Ayuntamiento de Marchena⁹, ninguna de las entidades tiene establecido umbrales de registro en función de lo dispuesto en el artículo 111 RBELA.

Etiquetas identificativas

- 42 La ausencia de etiquetas identificativas en el inmovilizado de los 4 Ayuntamientos que permitan cruzar los datos de las fichas de inventario con los bienes físicos correspondientes impide cumplir con las obligaciones de protección y conservación y mejora establecidas en el artículo 51 de LBELA. (**§ A10**)

⁹ Esta corporación establece, en sus bases de ejecución del presupuesto, que serán inventariables aquellos bienes muebles que no tengan carácter fungible y su valor económico sea, como mínimo, de 400,00 € (IVA no incluido) con excepción de aquellos que, aun cuando su valor económico no alcance la cantidad indicada, tengan una larga vida útil.

Tramitación expedientes con reflejo en el IGBD

- 43 En los 4 Ayuntamientos fiscalizados se han revisado la tramitación de expedientes de operaciones de inmovilizado que han tenido reflejo en el IGBD sin encontrarse deficiencias significativas, excepto por las incidencias detectadas en 2 expedientes de cesión de fincas registrales tramitados por el Ayuntamiento de Baena.

En el expediente 2022/12801 no queda constancia de la inscripción del acuerdo de cesión en el registro de la propiedad (artículo 27.4 LBELA), ni se modifica el inventario general para dar de baja los inmuebles cedidos y dar de alta en inventario en el apartado de bienes revertibles.

Con respecto al expediente 2022/19753, no queda acreditado la formalización de convenio. Por tanto, no se cumple la constancia expresa de reversión automática, conforme al 27.3 LBELA, ni la inscripción del bien en el registro de la propiedad. La tramitación de este expediente tampoco tiene efecto en el inventario de la corporación.

Cotejo inventario-contabilidad

- 44 Los Ayuntamientos fiscalizados no tienen implantados procedimientos adecuados de control, lo que conlleva, entre otros aspectos, que existan diferencias significativas no conciliadas entre el IGBD y su reflejo contable.

En este sentido se ha comprobado que la tramitación del expediente de inventario no incluye todas las altas de inmovilizado que se producen durante el ejercicio (**§ A11**), lo que supone un incumplimiento del deber que tienen las entidades locales de mantener su inventario actualizado (art. 59 LBELA y 97 RBELA).

Debe señalarse que la responsabilidad de ordenar la anotación en el inventario de todo acto de adquisición, enajenación, gravamen o que tenga cualquier tipo de repercusión sobre la situación física y jurídica de los bienes y derechos recae en la presidencia de la corporación de conformidad con el artículo 97.2 RBELA.

Falta de documentación acreditativa inmovilizado intangible

- 45 El Ayuntamiento de La Zubia no ha conservado la documentación soporte de la contabilización del activo intangible que se presenta en su balance por importe de 2.405.135,82 €. Esta situación incumple la regla 39 del Plan General Contable de Contabilidad Pública Local, que establece que la documentación justificativa de las valoraciones asignadas a activos y pasivos deberá conservarse, al menos, durante el período en que dichos activos y pasivos figuren en balance.

En el resto de los Ayuntamientos no se han encontrado incidencias en la revisión de los saldos de inmovilizado intangible.

Falta de aprobación de criterios de amortización

- 46 Ninguno de los plenos municipales ha determinado los criterios para la amortización de los elementos que componen el inmovilizado en función de la regla nº 8 del IMNCL.

Inspecciones físicas evaluación estado bienes y Políticas de conservación, mantenimiento, protección y custodia de activos, así como políticas de contratación de seguros adecuada a la tipología de los activos

- 47 Los Ayuntamientos fiscalizados no realizan inspecciones físicas para evaluar el estado de conservación de sus bienes, ni tienen reguladas políticas de conservación, mantenimiento, protección y custodia de activos, así como políticas de contratación de seguros adecuadas a la tipología de los activos.

Esta situación impide cumplir con las obligaciones de protección, conservación y mejora que tienen las corporaciones locales con respecto a sus bienes en virtud del artículo 51 de LBELA.

6. CONCLUSIONES SOBRE LOS PRINCIPALES ASPECTOS DE LA GESTIÓN Y CONTROL DEL INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS

- 48 Con el objeto de obtener una visión global sobre los principales aspectos de gestión y control del IGBD correspondiente al ejercicio 2023, se remitió un cuestionario a todas las entidades locales incluidas en el ámbito subjetivo de la fiscalización. Los resultados obtenidos, para los 22 Ayuntamientos a los que no se les ha realizado una revisión específica, se exponen en los puntos siguientes. En el **anexo 9.8.** se muestra cuadro comparativo de las incidencias detectadas.

A) En relación con la situación del Inventario General de Bienes y Derechos

- 49 Los Ayuntamientos de La Algaba¹⁰, Cuevas de Almanzora¹¹, Osuna¹² y Ubrique¹³ no cuentan con un IGBD aprobado conforme a los artículos 57 y 95 del LBELA y RBELA, respectivamente.
- 50 No disponen de un inventario actualizado al ejercicio 2023 las corporaciones¹⁴ de Albolote, Bailén, Chipiona, Guadix, Las Cabezas de San Juan, Castilleja de la Cuesta, Manilva, Pozoblanco, Punta Umbría¹⁵, Santa Fe, Tarifa, Vera y Viso del Alcor en función de los artículos 59 y 97 del LBELA y RBELA, respectivamente.
- 51 De las entidades que cuentan con un inventario actualizado, tan sólo las corporaciones de Huércal de Almería y Lora del Río lo tenían conciliado con su contabilidad patrimonial.
- 52 Los Ayuntamientos de Baeza, Castilleja de la Cuesta, Guadix, Huércal de Almería, Lora del Río, Manilva, Pozoblanco, Punta Umbría, Santa Fe y Vera tienen información relacionada con el IGBD, con independencia de que se encuentra actualizado al cierre del ejercicio 2023, depositado en el portal de transparencia o en la web municipal.
- 53 No han realizado la comprobación del IGBD, conforme a los artículos 61 LBELA y 99 RBELA, los Ayuntamientos de La Algaba, Baeza, Bailén, Cuevas de Almanzora, Las Cabezas de San Juan, Castilleja de la Cuesta, Chipiona, Guadix, Manilva, Pozoblanco, Tarifa, Ubrique, Vera y El Viso del Alcor.
- 54 No consta que ninguna de las secretarías de los 22 Ayuntamientos haya elaborado la memoria anual que exige el artículo 149 del ROF para las entidades locales de población superior a 8.000 habitantes. Esta memoria debe reflejar, entre otros aspectos, las modificaciones introducidas en el IGBD y debe remitirse al Ministerio de Administraciones Públicas.
- 55 Ninguna de las entidades fiscalizadas dispone de un reglamento que normalice los principales procedimientos de gestión del IGBD: formación, aprobación, actualización y control.

B) En relación con la gestión del inventario y las políticas y procedimientos establecidos

- 56 Ninguna entidad tiene establecido un valor mínimo a partir del cual se debe registrar los bienes muebles en el IGBD conforme al 111 del RBELA.
- 57 El artículo 101 RBELA establece que las entidades locales deben promover la utilización de medios técnicos, informáticos y telemáticos para la elaboración y el adecuado mantenimiento del inventario. De la revisión realizada se han detectado las siguientes incidencias:

¹⁰ El Ayuntamiento de la Algaba aprueba su IGBD el 20 de septiembre de 2024.

¹¹ El Ayuntamiento de la Cuevas de Almanzora ha adjudicado un contrato de servicios en 2025 para la actualización del IGBD con respecto a los bienes inmuebles y caminos. Este Ayuntamiento tiene formado el IGBD 2023 sin aprobar por parte del pleno municipal.

¹² El Ayuntamiento de Osuna indicó que sólo disponía del inventario de bienes inmuebles y el epígrafe de vehículos aprobado en el ejercicio 2023 y se encuentra depositado en su portal de transparencia.

¹³ El Ayuntamiento de Ubrique manifiesta tener actualizado un inventario pendiente de aprobación por órgano competente.

¹⁴ Los ayuntamientos de Guadix y Vera lo han actualizado en el ejercicio 2024 y 2025, respectivamente. El Ayuntamiento de Santa Fe ha realizado modificaciones puntuales en 2024 y el Ayuntamiento de Albolote está preparando la licitación de un contrato de servicios para realizar la actualización de su inventario en 2025.

¹⁵ El Ayuntamiento de Punta Umbría realiza actualizaciones diarias de su inventario, pero no aprueba anualmente expediente de rectificación.

- No disponen de un aplicativo para la gestión del inventario las siguientes corporaciones: La Algaba, Baeza, Bailén, Las Cabezas de San Juan, Castilleja de la Cuesta, Churriana de la Vega, Cuevas de Almanzora, Manilva, Osuna, Tarifa, Ubrique, Vera y El Viso del Alcor.
- Las entidades de Albolote, Chipiona, Espartinas, Huércal de Almería, Guadix, Lora del Río, Pozoblanco, y Santa Fe disponen de un aplicativo informático para la gestión del IGBD, pero no se encuentra interconectado con contabilidad, lo que resulta fundamental, para llevar una adecuada gestión.
- Asimismo, los aplicativos de estos Ayuntamientos, excepto el de Santa Fe, no permiten detectar errores o duplicidades de forma automática, ni realizar comprobaciones automáticas con la contabilidad patrimonial.

La ausencia de aplicativo dificulta la elaboración y control del IGBD de forma adecuada. Asimismo, la eficacia de los aplicativos de gestión de inventario queda limitada si no se encuentran interconectados con otros módulos o aplicativos informáticos.

- 58 Los Ayuntamientos de Castilleja de la Cuesta, Churriana de la Vega, Cuevas de Almanzora, Guadix, y Manilva cuentan con una política de mantenimiento, protección y custodia de activos.
- 59 Por último, los Ayuntamientos de La Algaba, Albolote, Castilleja de la Cuesta, Cuevas de Almanzora, Espartinas, Huércal de Almería, Manilva, Santa Fe disponen de una política que regule la contratación de seguros en función de la tipología del activo.

C) En relación con la contabilidad patrimonial del ejercicio 2023

- 60 De la revisión realizada, se ha constatado el incumplimiento de normas de valoración del marco de información financiera que resulta de aplicación. Las incidencias detectadas son las siguientes:
- Los Ayuntamientos de Las Cabezas de San Juan, Castilleja de la Cuesta¹⁶, Huércal de Almería y Lora del Río no han reclasificado el saldo de las cuentas contables de construcciones en curso a sus correspondientes cuentas de inmovilizado (construcciones, infraestructuras, etc.).
 - Ninguna de las corporaciones, excepto por la de Huércal de Almería y Pozoblanco, han practicado dotaciones a la amortización durante el ejercicio fiscalizado.
 - Ninguna entidad realiza test de deterioro de sus activos de forma periódica con la finalidad de que los elementos de inmovilizado muestren la imagen fiel del patrimonio.

D) En relación con el control interno del Inventario General de Bienes y Derechos

- 61 Las entidades locales de Bailén, Las Cabezas de San Juan, Castilleja de la Cuesta, Santa Fe y Tarifa no realizan la fiscalización plena posterior lo que vulnera el artículo 219.3 del TRLRHL.
- 62 Ningún órgano de intervención ha emitido reparos relacionados con altas o bajas del inmovilizado durante el ejercicio 2023.

¹⁶ Castilleja de la Cuesta afirma que realizara la reclasificación en el ejercicio 2024.

- 63 Los únicos Ayuntamientos que realizan controles periódicos anuales sobre la contabilización del IGBD son Huércal de Almería, Lora del Río, y Punta Umbría.
- 64 El Ayuntamiento del Viso del Alcor no indicó en el cuestionario cuál era la dependencia orgánica del área responsable de la confección y llevanza del IGBD.
- 65 Todos los Ayuntamientos consideran que los medios adscritos para la llevanza del IGBD son insuficientes. El principal motivo esgrimido es la insuficiencia de medios personales.

7. RECOMENDACIONES

- 66 La Cámara de Cuentas de Andalucía recomienda la adopción de las medidas expuestas en este epígrafe, orientadas a la mejora de la gestión de los fondos públicos. La implantación de estas recomendaciones podrá ser objeto de alcance en futuras fiscalizaciones que tengan como objetivo el seguimiento específico de este informe, las recomendaciones por materias o cualquier otro asunto relacionado con el mismo.
- 67 En observancia de la "Guía práctica para la elaboración de recomendaciones"¹⁷, se ha consignado una prioridad alta o media a cada recomendación propuesta, tenido en cuenta si se trata de una debilidad material o de una deficiencia significativa. En el caso de una prioridad alta, se requiere atención urgente de la dirección para implantar controles/procedimientos que mitiguen los riesgos identificados en forma de conclusiones. Para una prioridad media, la dirección deberá establecer un plan de acción concreto para resolver la deficiencia observada en un plazo razonable.

Recomendaciones específicas para los Ayuntamientos de Arahal, Baena, Marchena y La Zúbia

- 68 La entidad debería realizar un proceso de conciliación integral entre el inventario y la contabilidad patrimonial, de forma que todos los bienes y derechos inventariados estén debidamente reflejados en las cuentas anuales y viceversa. Debería elaborarse un informe de conciliación anual previo a la rendición de la Cuenta General, con la validación conjunta de Intervención y Secretaría General. **(§ A11) (alta)**
- 69 Con respecto a la fijación de criterios y coeficientes de amortización, las entidades locales de Arahal, Baena, Marchena y La Zúbia podrían asumir los contenidos en el Anexo I de la Resolución de 14 de diciembre de 1999, de la Intervención General de la Administración del Estado. **(§ 46) (alta)**
- 70 Los Ayuntamientos deberían establecer un procedimiento reglado que garantice la rectificación anual del IGBD, integrando en él todos los actos de adquisición, baja o modificación de bienes, con plazos, responsables y soporte documental obligatorio. **(§ 36) (alta)**
- 71 Las corporaciones deben valorar la aprobación de un reglamento interno o manuales de procedimientos de gestión patrimonial que garantice la participación y colaboración entre los diferentes departamentos municipales involucrados en la gestión patrimonial. **(§ 36) (alta)**

¹⁷https://www.ccuentas.es/la-institucion-normativa-de-aplicacion_aa1.html

- 72 El Pleno municipal debería aprobar los criterios, coeficientes y plazos de amortización aplicables a cada clase de inmovilizado y establecer la obligación de realizar test de deterioro periódicos, al menos al cierre de cada ejercicio, conforme a la Instrucción de Contabilidad Local. **(§ 25,26) (alta)**
- 73 Establecer los procedimientos de control necesarios para detectar las omisiones de inscripción en el registro de la propiedad, así como rectificar aquellos datos que no reflejen la realidad registral de los bienes inmuebles de las entidades locales. **(§ 37, A6) (medio)**

Recomendaciones generales

- 74 Implantar, actualizar o renovar, en su caso, las aplicaciones informáticas encargadas de la gestión del IGBD para garantizar un adecuado control y seguimiento. Asimismo, deberían permitir la integración con el resto de las aplicaciones informáticas de la entidad: contabilidad pública, gestión documental, así como publicidad y transparencia. **(§ 40, 57) (alta)**
- 75 Establecer importes mínimos a partir de los cuales se deben registrar los bienes muebles como inmovilizado y no gastos del ejercicio, sin perjuicio de la anotación de estos bienes en el IGBD. Esto facilitaría y agilizaría la contabilización de las operaciones relacionadas con el inmovilizado de las corporaciones. **(§ 41, 56) (medio)**
- 76 Dotar de recursos humanos suficientes a las unidades encargadas de la llevanza y custodia del IGBD con objeto de cumplir con los requerimientos normativos relacionados con la gestión patrimonial municipal: registro, actualización, control y transparencia de los IGBD. **(§ 65) (medio)**

8. APÉNDICES

8.1. Información adicional sobre las limitaciones al alcance e incorrecciones de la auditoría financiera

Limitaciones al alcance

- A1. Los saldos de apertura de las cuentas contables que conforman estos epígrafes tienen un peso muy significativo sobre el balance de situación al cierre del ejercicio 2023. Se muestra un detalle en el **cuadro nº 1. (§ 20)**

Epígrafe	Arahal	Baena	Marchena	La Zubia
Inmovilizado intangible	124.644,33	13.018,39	104.069,88	2.405.135,82
Inmovilizado material	100.627.631,11	126.700.835,22	99.449.719,17	44.731.216,83
Inversiones inmobiliarias	-	-	338.800,00	-
Patrimonio Público del Suelo	2.734.958,29	-	798.323,32	-
Total Saldo Inicial epígrafes	103.487.233,73	126.713.853,61	100.690.912,37	47.136.352,65
Saldo Final total activo	111.819.569,32	138.085.902,72	117.307.030,18	57.859.494,75
Peso porcentual sobre activo	92,55%	91,76%	85,84%	81,47%

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 1

- A2. Todos los proveedores han contestado a la solicitud enviada, excepto los que se muestran en el cuadro nº 2. (§ 22)

Acreedor	Operaciones 2023
Acreedor Baena	219.099,38
Acreedor Marchena	536.674,39
Acreedor nº1 La Zubia	206.218,91
Acreedor nº 2 La Zubia	265.546,35
Fuente: Elaboración propia	
Cuadro nº 2	

Incorrecciones contables

- A3. De la revisión de la memoria de las cuentas anuales, se han detectado las siguientes incidencias: (§ 24)

- Las normas de reconocimiento y valoración no reflejan, entre otros aspectos, información sobre los criterios de amortización, correcciones por deterioro y reversión y sobre la determinación del coste de los trabajos efectuados por la entidad para su inmovilizado material.
- No se indica el modelo de valoración posterior utilizado para cada clase de inmovilizado, bien sea el del coste o el de revalorización.
- No se especifica los terrenos, construcciones y demás bienes y derechos que forman el patrimonio público del suelo en el caso del Ayuntamiento de Arahál y Marchena.
- No se informa sobre las vidas útiles o coeficientes de amortización utilizados en los diferentes tipos de elementos.
- Ausencia de información sobre los bienes recibidos en adscripción y bienes recibidos en cesión.
- No se detalla información sobre los bienes que se encuentren destinados al uso general, distinguiendo entre infraestructuras, bienes comunales y bienes del patrimonio histórico.
- No se da información sobre el valor activado en el ejercicio de los bienes construidos por la entidad.
- Con respecto al Ayuntamiento de Baena, el saldo inicial y final (132.580.058,77 € y 135.391.554,64 €) del cuadro de inmovilizado de la nota 5 de la memoria no coincide con las cuentas anuales (132.254.980,48 € y 135.410.136,72 €). Tampoco cuadra el importe de las altas de inmovilizado del cuadro (97.410,69 €) con respecto a las reales. Además, en el ejercicio fiscalizado no se han practicado amortizaciones, a pesar de que la nota 5 de la memoria de las cuentas anuales indique lo contrario.
- La nota de memoria del patrimonio público del suelo del Ayuntamiento de Marchena presenta un saldo al cierre del ejercicio asciende a 73.483,48 € cuando el valor consignado en el balance de situación es e 798.323,32 €.
- Con respecto a las inversiones inmobiliarias que el Ayuntamiento de Marchena presenta en su balance, sólo se da información del cuadro de movimientos producido durante 2023.
- En el cuadro nº 3 se muestra la diferencia que resulta entre las altas de inmovilizado con respecto las altas incluidas en los expedientes de rectificación de inventario.

8.2. Información adicional sobre los incumplimientos de la auditoría de cumplimiento de legalidad

A4. Durante el transcurso de la auditoría se han detectado las siguientes deficiencias en los IGBD (§ 37):

- a. Ninguno de los IGBD incluía el campo de información correspondiente a las inversiones y mejoras sustanciales realizadas a los bienes inmuebles (apartado n artículo 104).
- b. Los IGBD de los Ayuntamientos de Baena y La Zubia no incluyen el apartado correspondiente para los frutos y rentas que generan los bienes inmuebles. El Ayuntamiento de Arahal no incluye este campo para los bienes rústicos de su inventario (apartado p art.104 RBELA).
- c. Ninguno de los IGBD incluye el campo de texto correspondiente a la información sobre el valor cultural y medio ambiental de los bienes inmuebles (apartado q artículo 104 RBELA).
- d. Los IGBD de los Ayuntamientos de Arahal, Baena y La Zubia no incorporan campos de información para reflejar la unidad administrativa bajo cuya custodia se encuentra los bienes muebles históricos conforme al apartado 3 art 106 RBELA.

Por otro lado, se ha hecho una selección de fichas específicas para verificar la documentación anotada en los IGBD. Las incidencias detectadas son las siguientes:

Ayuntamiento de Arahal

A5. Los archivos físicos de los bienes seleccionados para su análisis no contenían la documentación soporte que evidencie el valor por el que fueron registrados en inventario.

Tampoco se incluía la documentación acreditativa de la vigencia de una marca anotada en el IGBD de la entidad local.

Ayuntamiento de Baena

A6. Las deficiencias detectadas más significativas son las siguientes:

- a) En algunos inmuebles, tanto urbanos como rústicos, no se reflejan los linderos, el destino del bien, título en virtud del cual se atribuye a la Entidad Local o signatura de la inscripción en el Registro de la Propiedad (apartado d, apartado i y j art. 104 RBELA). A este respecto, debe señalarse que el art 62 LBELA exige a las entidades locales la inscripción en el registro de la propiedad tanto de sus bienes inmuebles como de los derechos reales susceptibles de inscripción.
- b) La ficha del aparcamiento Plaza de la Constitución no refleja su valor correcto al consignarse por error el valor en pesetas en vez de euros.
- c) Hay 19 inmuebles urbanos cedidos en uso que deberían reclasificarse en el inventario a la categoría de bienes revertibles.
- d) No consta acuerdo municipal que autorice que el terreno y nave objeto de derecho de superficie se deba destinar a perrera municipal.
- e) Las participaciones sociales en entidades dependientes deben figurar en el apartado del inventario correspondiente a valores mobiliarios y no a créditos y derechos reales.
- f) Se han prorrogado de forma tácita la duración de algunos bienes cedidos por la entidad local mediante concesión, lo que no tiene amparo en el artículo 32 del LBELA e incumple lo establecido en el 84.1 del LPAP.

- g) Hay registrados créditos y derechos correspondientes a 21 expedientes de sanciones urbanísticas por valor total de 258.802,12 € originados entre los años 2011 a 2015, sin que se tenga constancia de la situación de estos expedientes a fecha actual.

Ayuntamiento de Marchena

- A7. Los bienes anotados en el inventario hasta el ejercicio 2008 disponen de fichas que incluyen los campos de información que exige los artículos 104 a 110 del RBELA. No obstante, el programa informático no permite incluir la actualización de los bienes ya registrados o incorporar nuevos elementos. Por tanto, se incumple la exigencia del contenido mínimo de información que se exige normativamente para todos aquellos elementos anotados en inventario a partir de ese ejercicio.

En cualquier caso, de la revisión de fichas se han detectado las siguientes incidencias

- a) No se ha podido verificar la documentación acreditativa del campo valoración de las 6 fichas de bienes inmuebles seleccionadas. El valor conjunto de las 6 fichas de bienes inmuebles asciende a 16.078.050 €. Por tanto, no se ha podido verificar el apartado q) del artículo 104 respectivamente.
- b) No se indican los datos de inscripción registral en dos inmuebles ni del derecho real seleccionado.
- c) No consta la información relativa al título de posesión y condiciones de la cesión de un bien reversible, lo que supone un incumplimiento de la información que exige el artículo 112 RBELA.
- d) No se indica el valor actual de las participaciones sociales que la entidad local posee de la entidad dependiente municipal a Desarrollo económico Marchena, S.L.

Ayuntamiento de La Zubia

- A8. El aplicativo informático de la entidad no permite exportar el IGBD con todos los campos de información requeridos normativamente a hojas de cálculo.

Con carácter general, las fichas contienen la información requerida en los artículos 104 a 110 del RBELA. No obstante, las incidencias detectadas más significativas son las siguientes:

- a) Las fichas de vehículos seleccionadas reflejan unas facturas de compra que la entidad local no ha remitido.
- b) Hay una ficha de patrimonio cedido con la valoración catastral no actualizada.
- c) En tres fichas de mobiliarios no se acredita el título de adquisición del bien inventariado.
- d) En dos bienes muebles del patrimonio municipal del suelo no se tiene documentación acreditativa de la valoración realizada.

- A9. La llevanza del IGBD se realiza con carácter general mediante aplicaciones informáticas adquiridas a terceros. (§ 40)

El Ayuntamiento de Arahal gestiona su inventario mediante una aplicación de base de datos que, si bien contiene la mayor parte de los campos de información requeridos por el RBELA, no contiene funcionalidades básicas para la gestión de inventario: archivo de documentación soporte en formato electrónico, cálculo automático de la dotación de amortización, conciliación con la contabilidad patrimonial, etc.

Las corporaciones de Baena, Marchena y La Zubia disponen de programas específicos de gestión de inventario con importantes funcionalidades, pero que no permite exportar a hojas de cálculo las fichas de inventario con sus respectivos campos de información, ni imprimir de forma conjunta todas las fichas de inventario.

Además, el aplicativo de Marchena impide desde el ejercicio 2008 crear nuevas fichas de inventario, lo que dificulta aún más su formación, seguimiento y control.

El IGBD, como instrumento de control y gestión, debe permitir la identificación, actualización y control de los bienes que lo conforman.

- A10. Los Ayuntamientos de Arahal, Marchena y La Zubia no tienen identificado sus bienes muebles bajo ninguna etiqueta identificativa. (§ 42)

Con respecto del Ayuntamiento de Baena, de la inspección física realizada se ha detectado que 4 de los 10 elementos seleccionados no contaban con la etiqueta identificativa y uno de ellos no se encontraba en la ubicación que señalaba la ficha de inventario.

- A11. Se han detectado discrepancias. Las corporaciones locales no tienen conciliadas estas diferencias que se muestran en el **cuadro nº 3. (§ 44)**

Ayuntamiento	ORN Capítulo 6	Altas expediente rectificación	Diferencia
Arahal	4.222.256,53	104.587,73	1.467.044,68
Baena	3.155.156,24	57.987,90	3.097.168,34
Marchena	7.352.631,26	16.406,37	7.336.224,89
La Zubia	1.571.632,41	111.549,18	1.460.083,23

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 3

8.3. Otros aspectos de la auditoría

Ayuntamiento de Arahal

- A12. El municipio de Arahal tiene una población, según el padrón obtenido del ejercicio 2023, de 19.510 habitantes. Su superficie asciende a 201 Km², lo que supone una densidad de población de 97 habitantes por Km². Se encuentra situado dentro de la comarca "La Campiña" siendo la agricultura su principal sector de actividad.
- A13. El epígrafe de inmovilizado intangible de la corporación al cierre del ejercicio fiscalizado asciende 124.644,33 € sin que se hayan producido movimientos durante el ejercicio fiscalizado. En el **anexo 9.9.** se muestra el detalle de la composición de este epígrafe.
- A14. Con respecto al epígrafe de inmovilizado material, el saldo al cierre del ejercicio asciende a 100.627.631,11 €. Durante el ejercicio se han registrado altas contables por 3.627.027,40 €.

No se han producido ventas de inmovilizado durante el ejercicio fiscalizado. El detalle de la composición de este epígrafe y su evolución anual se muestra en el **anexo 9.10.**

- A15.** La Entidad local presenta un saldo en el epígrafe patrimonio público del suelo de 2.734.959,06 €. al cierre del ejercicio fiscalizado. Se han registrado altas por 585.671,23 €, que se presentan en la partida Terrenos del citado epígrafe correspondiente a la ejecución de obra de urbanización del PGOU de municipio de Arahal. El detalle de la composición de este epígrafe y su evolución anual se muestra en el **anexo 9.11**.
- A16.** Las altas contables del inmovilizado material y patrimonio público del suelo coinciden con las obligaciones reconocidas netas del capítulo 6. Se ha realizado un muestreo de las altas para verificar su exactitud, tanto del punto de vista financiero como presupuestario, sin detectar incidencias significativas.
- A17.** La entidad desglosa su inventario en fichas para cada uno de los bienes que lo componen (1.229 elementos¹⁸) y cuyo valor total asciende a 75.759.979,62 €. Estas fichas incluyen unos apartados para reflejar el contenido mínimo requerido por los artículos 104 a 110 del RBELA.

Figuran registrados 10 bienes inmuebles que representan el 32,60% del valor total del inventario.

Ayuntamiento de Baena

- A18.** El municipio de Baena tiene una población, según el padrón obtenido del ejercicio 2023, de 18.459 habitantes. Su superficie asciende a 362 km², lo que supone una densidad de población de 51 habitantes por Km². Se encuentra situado en la zona sureste de la provincia de Córdoba siendo el cultivo del olivar y la elaboración del aceite su principal actividad económica.
- A19.** El epígrafe de inmovilizado intangible de la corporación al cierre del ejercicio fiscalizado asciende 13.018,39 € sin que se hayan producido movimientos durante el ejercicio. En el **anexo 9.9** se muestra el detalle de la composición de este epígrafe.

El importe bruto del epígrafe de inmovilizado material de la corporación al cierre del ejercicio fiscalizado asciende a 135.410.136,72 €. Durante el ejercicio se han registrado altas contables por 3.155.156,24 €.

Por otro lado, la amortización acumulada del inmovilizado material al cierre del ejercicio es de 87.09.301,50 € presentándose en la partida construcciones. Por tanto, el valor neto contable de este epígrafe al cierre del ejercicio fiscalizado es de 126.700.835,22 €.

No se han producido ventas de inmovilizado durante el ejercicio fiscalizado. El detalle de la composición de este epígrafe y su evolución anual se muestra en el **anexo 9.10**.

- A20.** Las altas de inmovilizado registradas durante 2023 coinciden con las obligaciones reconocidas netas del capítulo 6. Asimismo, se ha realizado un muestreo de las altas para verificar su exactitud, tanto del punto de vista financiero como presupuestario, sin detectar incidencias significativas.
- A21.** En el ejercicio fiscalizado el inventario de la entidad está compuesto por 2.172 elementos con una valoración total de 58.392.030,37 €. A cada elemento le corresponde una ficha en la que aporta la información requerida por los artículos 104 a 110 del RBELA.

¹⁸ La entidad local lleva el control del mobiliario en ficheros Excel.

Figuran registrados 10 bienes inmuebles que representan el 32,73% del valor total del inventario.

Ayuntamiento de Marchena

- A22.** El municipio de Marchena tiene una población, según el padrón obtenido del ejercicio 2023, de 19.306 habitantes. Su superficie asciende a 378 km², lo que supone una densidad de población de 51 habitantes por Km². Se encuentra situado en la provincia de Sevilla, en la comarca de La Campiña.
- A23.** El epígrafe de inmovilizado intangible de la corporación al cierre del ejercicio fiscalizado asciende 104.069,88 € sin que se hayan producido movimientos durante el ejercicio. En el **anexo 9.9.** se muestra el detalle de la composición de este epígrafe.
- A24.** El epígrafe de inmovilizado material de la corporación al cierre del ejercicio fiscalizado asciende 99.449.719,17 €. El detalle de la composición de este epígrafe y su evolución anual se muestra en el **anexo 9.10.**
- A25.** La Entidad local ha adquirido durante el ejercicio inmuebles por 338.800 € que presenta en el epígrafe de inversiones inmobiliarias al cierre del ejercicio fiscalizado.
- A26.** Presenta un saldo en el epígrafe Patrimonio Público del Suelo al cierre del ejercicio fiscalizado por 798.323,32 €. Durante el ejercicio se ha registrado un alta por 152.460 €. El detalle de la composición de este epígrafe y su evolución anual se muestra en el **anexo 9.11.**
- A27.** Las altas de inmovilizado, inversiones inmobiliarias y patrimonio público del suelo registradas durante 2023 difieren con las obligaciones reconocidas netas del capítulo 6. No obstante, la entidad local ha aclarado las diferencias surgidas durante los trabajos de fiscalización.

Se ha realizado un muestreo de las altas para verificar su exactitud, tanto del punto de vista financiero como presupuestario, sin detectar incidencias significativas.

Por otro lado, no se han producido ventas de inmovilizado durante el ejercicio fiscalizado.

- A28.** La entidad local aprobó su IGBD el 30 de junio de 2008. En el ejercicio fiscalizado el inventario de la entidad está compuesto por 2.118 elementos con una valoración total de 84.254.982,03 €. A cada elemento le corresponde una ficha en la que aporta la información requerida por los artículos 104 a 110 del RBELA.

Figuran registrados 10 bienes inmuebles que representan el 64,15% del valor total del inventario siendo el complejo deportivo el de mayor valor (4.814.106,00 €).

Ayuntamiento de La Zubia

- A29.** El municipio de La Zubia tiene una población, según el padrón obtenido del ejercicio 2023, de 19.900 habitantes. Su superficie asciende a 20 Km², lo que supone una densidad de población de 990 Km². Se encuentra situado entre la Vega de Granada y Sierra Nevada.
- A30.** El epígrafe de inmovilizado intangible de la corporación al cierre del ejercicio fiscalizado asciende 2.405.135,82 € sin que se hayan producido movimientos desde al menos 2005. En el **anexo 9.9.** se muestra el detalle de la composición de este epígrafe.

A31. El epígrafe de inmovilizado material de la corporación al cierre del ejercicio fiscalizado asciende 44.731.216,83 €. El detalle de la composición de este epígrafe y su evolución anual se muestra en el **anexo 9.10**.

A32. Las altas de inmovilizado registradas durante 2023 coinciden con las obligaciones reconocidas netas del capítulo 6. Se ha realizado un muestreo de las altas para verificar su exactitud, tanto del punto de vista financiero como presupuestario, sin detectar incidencias significativas.

Por otro lado, no se han producido ventas de inmovilizado durante el ejercicio fiscalizado.

A33. El IGBD de La Zubia se ha ido rectificando de forma periódica desde el ejercicio 2021 pero no se ha acreditado el año de aprobación inicial del inventario. Se compone de 1.419 elementos con una valoración de 15.762.183,64 €. Los 5 bienes inmuebles de mayor valor alcanzan 10.148.671,58 € lo que supone un 64,39% del total valor de inventario.

9. ANEXOS

9.1. Cuentas contables que conforman el inventario general de bienes y derechos a efectos de este informe

Cuenta contable	Nombre	Definición	Epígrafe
200	Inversión en investigación	Es la indagación original y planificada que persigue descubrir nuevos conocimientos y superior comprensión de los existentes en los terrenos científico o técnico. Contiene los gastos de investigación activados por la entidad, de acuerdo con lo establecido en las normas de reconocimiento y valoración de este texto	«Inmovilizado intangible»
201	Inversión en desarrollo	El desarrollo es la aplicación concreta de los logros obtenidos en la investigación. Contiene los gastos de desarrollo activados por la entidad, de acuerdo con lo establecido en las normas de reconocimiento y valoración de este texto	
203	Propiedad industrial e intelectual	Importe satisfecho por la propiedad o por el derecho al uso, o a la concesión del uso de las distintas manifestaciones de la propiedad industrial o de la propiedad intelectual	
206	Aplicaciones informáticas	Importe satisfecho por la propiedad o por el derecho al uso de programas informáticos, o bien, el coste de producción de los elaborados por la propia entidad, cuando esté prevista su utilización en varios ejercicios. También incluye los gastos de desarrollo de las páginas «web» generadas internamente por la entidad, siempre que su utilización esté prevista durante varios ejercicios	
207	Inversiones sobre activos utilizados en régimen de arrendamiento o cedidos	Importe de las inversiones realizadas sobre activos utilizados en régimen de arrendamiento o cedidos en uso, cuando de conformidad con la norma de reconocimiento y valoración n.º 6, «Arrendamientos y otras operaciones de naturaleza similar», no deba calificarse como arrendamiento financiero, siempre que dichas inversiones no sean separables de los citados activos, y aumenten su vida económica, capacidad o productividad	
208	Anticipos para inmovilizaciones intangibles	Entregas a proveedores y otros suministradores de elementos de inmovilizado intangible, normalmente en efectivo, en concepto de «a cuenta» de suministros o de trabajos futuros	
209	Otro inmovilizado intangible	Importe de otros derechos no singularizados en las cuentas anteriores, entre otros, las concesiones administrativas y los derechos de traspaso, así como las adscripciones y cesiones de uso de activos por un periodo inferior a la vida económica de los mismos	
280	Amortización acumulada del inmovilizado intangible	Importe acumulado de las correcciones valorativas por la depreciación del inmovilizado intangible realizadas de acuerdo con un plan sistemático	

Cuenta contable	Nombre	Definición	Epígrafe
210	Terrenos y bienes naturales	Solares de naturaleza urbana, fincas rústicas, otros terrenos no urbanos, como por ejemplo montes en mano común, reservas y cotos de caza, minas y canteras	«Inmovilizado material»
211	Construcciones	Edificaciones en general. Se incluyen los edificios administrativos, comerciales, educativos, deportivos, residencias, centros sanitarios, refugios y casas forestales, viveros, cuadras y establos, tanatorios y cementerios, etc.	
212	Infraestructuras	Activos no corrientes que se materializan en obras de ingeniería civil o inmuebles utilizables por la generalidad de los ciudadanos o destinados a la prestación de servicios públicos, adquiridos o construidos por la entidad, a título oneroso o gratuito y que cumplen alguno de los requisitos siguientes	
213	Bienes del patrimonio histórico	Elementos patrimoniales muebles o inmuebles de interés artístico, histórico, paleontológico, arqueológico, etnográfico, científico o técnico, así como el patrimonio documental y bibliográfico, los yacimientos, zonas arqueológicas, sitios naturales, jardines y parques que tengan valor artístico, histórico o antropológico	
214	Maquinaria y utillaje	Maquinaria: Conjunto de máquinas o bienes de equipo mediante las cuales se realiza la extracción, elaboración o tratamiento de los productos o se utilizan para la prestación de servicios que constituyen la actividad del sujeto contable Utillaje: Conjunto de utensilios o herramientas que se pueden utilizar autónomamente o conjuntamente con la maquinaria, incluidos los moldes y las plantillas	«Inmovilizado material»
215	Instalaciones técnicas y otras instalaciones	Instalaciones técnicas: unidades complejas de uso especializado que comprenden: edificaciones, maquinaria, material, piezas o elementos, incluidos los sistemas informáticos que, aun siendo separables por naturaleza, están ligados de forma definitiva para su funcionamiento y sometidos al mismo ritmo de amortización; se incluirán asimismo, los repuestos o recambios válidos exclusivamente para este tipo de instalaciones Otras instalaciones: conjunto de elementos ligados de forma definitiva, para su funcionamiento y sometidos al mismo ritmo de amortización, distintos de los señalados anteriormente; incluirá asimismo, los repuestos o recambios cuya validez es exclusiva para este tipo de instalaciones	
216	Mobiliario	Mobiliario, material y equipos de oficina, con excepción de los que deban figurar en la cuenta 217, «Equipos para procesos de información»	
217	Equipos para procesos de información	Ordenadores y demás conjuntos electrónicos	
218	Elementos de transporte	Vehículos de toda clase utilizables para el transporte terrestre, marítimo o aéreo de personas, animales o materiales, excepto los que se deban registrar en la cuenta 214, «Maquinaria y utillaje»	



Cuenta contable	Nombre	Definición	Epígrafe
219	Otro inmovilizado material	Cualesquiera otras inmovilizaciones materiales no incluidas en las demás cuentas de este subgrupo, como los fondos bibliográficos y documentales o el ganado afecto a actividades de investigación	
281	Amortización acumulada del inmovilizado material	Importe acumulado de las correcciones valorativas por la depreciación del inmovilizado material realizadas de acuerdo con un plan sistemático	
220	Inversiones en terrenos	Activos no corrientes que sean inmuebles y que se tienen para obtener rentas, plusvalías o ambas, no para su uso en la producción o suministro de bienes o servicios, ni para fines administrativos, ni para su venta en el curso ordinario de las operaciones	«Inversiones inmobiliarias»
221	Inversiones en construcciones	Importe acumulado de las correcciones valorativas por la depreciación de las inversiones inmobiliarias realizadas de acuerdo con un plan sistemático	
282	Amortización acumulada de inversiones inmobiliarias		
230	Adaptación de terrenos y bienes naturales		
231	Construcciones en curso		
232	Infraestructuras en curso		
233	Bienes del patrimonio histórico en curso		
234	Maquinaria y utillaje en montaje	Trabajos de adaptación, construcción o montaje al cierre del ejercicio realizados con anterioridad a la puesta en condiciones de funcionamiento de los distintos elementos del inmovilizado material e inversiones inmobiliarias	«Inmovilizado material», o «Inversiones inmobiliarias»
235	Instalaciones técnicas y otras instalaciones en montaje		
237	Equipos para procesos de información en montaje		
238	Otro inmovilizado material en curso		
239	Anticipos para inmovilizaciones materiales e inversiones inmobiliarias		
240	Terrenos del Patrimonio público del suelo	Terrenos integrantes del Patrimonio público del suelo	
241	Construcciones del Patrimonio público del suelo	Edificaciones en general, integrantes del Patrimonio público del suelo	
243	Adaptación de terrenos del Patrimonio público del suelo	Trabajos de adaptación, al cierre del ejercicio, realizados con anterioridad a la puesta en condiciones de funcionamiento de los terrenos que forman parte del Patrimonio público del suelo	«Patrimonio público del suelo»
244	Construcciones en curso del Patrimonio público del suelo	Trabajos de construcción, al cierre del ejercicio, realizados con anterioridad a la puesta en condiciones de funcionamiento de las construcciones que forman parte del Patrimonio público del suelo	
248	Anticipos para bienes y derechos del Patrimonio público del suelo	Entregas a proveedores y otros suministradores de bienes integrantes del Patrimonio público del suelo, normalmente en efectivo, en concepto de «a cuenta» de suministros o de trabajos futuros	



Cuenta contable	Nombre	Definición	Epígrafe
249	Otros bienes y derechos del Patrimonio público del suelo	Cualesquiera otros bienes y derechos integrantes del Patrimonio público del suelo no incluidos en las demás cuentas de este subgrupo	
284	Amortización acumulada del Patrimonio público del suelo	Importe acumulado de las correcciones valorativas por la depreciación del Patrimonio público del suelo, realizadas de acuerdo con un plan sistemático	

00333517



9.2. Inmovilizado intangible, material, inversiones inmobiliarias y patrimonio público del suelo

A. Activo no corriente	Arahal	Baena	Marchena	La Zúbia
I. Inmovilizado intangible	124.644,33	13.018,39	104.069,88	2.405.135,82
1. Inversión en investigación y desarrollo	-	-	-	-
2. Propiedad industrial e intelectual	13.825,84	-	-	-
3. Aplicaciones informáticas	110.719,62	-	13.064,37	-
4. Inversiones sobre activos utilizados en régimen de arrendamiento o cedidos	-	-	-	-
5. Otro inmovilizado intangible	98,87	13.018,39	91.005,51	2.405.135,82
II. Inmovilizado material	100.627.631,11	126.700.835,22	99.449.719,17	44.731.216,83
1. Terrenos	2.698.686,63	3.757.899,20	193.649,38	7.114.525,47
2. Construcciones (inmov.)	29.416.536,62	18.317.683,17	20.768.732,20	10.391.285,10
3. Infraestructuras	21.698.243,18	89.813.708,41	16.689.626,33	887.298,65
4. Bienes del patrimonio histórico	609.498,55	4.824.085,92	317.857,44	10.224,49
5. Otro inmovilizado material	7.043.970,43	9.987.458,52	7.106.728,98	10.731.237,72
6. Inmovilizado material en curso y anticipos	39.160.695,70	-	54.373.124,84	15.596.645,40
III. Inversiones inmobiliarias	-	-	338.800,00	-
1. Terrenos Inv I	-	-	-	-
2. Construcciones	-	-	-	-
3. Inversiones inmobiliarias en curso y anticipos II	-	-	338.800,00	-
IV. Patrimonio público del suelo	2.734.959,06	-	798.323,32	-
1. Terrenos PPS	734.958,29	-	-	-
2. Construcciones PPS	2.000.000,77	-	30.924,63	-
3. En construcción y anticipos PP	-	-	152.460,00	-
4. Otro patrimonio público del suelo	-	-	614.938,69	-
PPS	-	-	-	-
Total (Euros):	103.487.234,50	126.713.853,61	100.690.912,37	47.136.352,65

9.3. Datos relacionados con el inventario general de bienes y derechos presentados en el estado de liquidación de presupuesto de gastos y estado de flujos de efectivo

A) Estado de liquidación de presupuesto de gastos

Estado de liquidación de presupuesto de gastos	Arahal	Baena	Marchena	La Zubia
Obligaciones reconocidas netas capítulo 6	4.222.256,53	3.155.156,24	7.352.631,26	1.467.304,04
Total ORN	22.717.955,46	18.855.807,31	24.167.418,57	1.571.632,41
Peso porcentual	18,59%	16,73%	30,42%	93,36%

B) Estado de flujos de efectivo

II. Flujos de efectivo de las actividades de inversión	Arahal	Baena	Marchena	La Zubia
C. Cobros				
1. Venta de inversiones reales	-	-	-	-
D. Pagos				
5. Compra de inversiones reales	4.841.046,60	3.370.414,08	7.222.159,46	1.628.005,83

9.4. Cuadro comparativo de limitaciones al alcance

Descripción	Arahal	Baena	Marchena	La Zubia
Cuenta General aprobada de forma definitiva	x	✓	✓	✓
Ausencia desglose saldos de apertura	x	x	x	x
Confirmación litigios con terceros	✓	x	✓	✓
Operaciones con proveedores confirmadas	✓	x	x	x

9.5. Cuadro comparativo de incorrecciones contables

Descripción	Arahal	Baena	Marchena	La Zubia
Contenido mínimo memoria de las cuentas anuales	x	x	x	x
Dotación por deterioro	x	✓	✓	✓
Dotación por amortización inmovilizado	x	x	x	x
Reclasificación de inmovilizado en curso	x	✓	x	x

9.6. Marco normativo

El marco normativo está integrado, principalmente, por las siguientes disposiciones:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL)
- Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LEPSF).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRLRHL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria (RLEP).
- Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- Orden HAC/1364/2018, de 12 de diciembre, por la que se modifican los planes de cuentas locales anexos a las instrucciones de los modelos normal y simplificado de contabilidad local, aprobadas por las órdenes HAP/1781 y 1782/2013, de 20 de septiembre.
- Bases de Ejecución Presupuestaria.

9.7. Cuadro comparativo de incumplimientos de legalidad en la fiscalización financiera

Descripción incumplimiento	Arahal	Baena	Marchena	La Zubia
En relación con el inventario de bienes y derechos				
Aprobación Inventario General de Bienes y Derechos	x	✓	✓	x
Publicación inventario	✓ ¹⁹	x	x	x
Remisión inventario a AGE y CCAA	x	✓	✓	x
Existencia inventarios parciales	x	✓	x	x
Rectificación y actualización inventario	x	x	x	x
Contenido del inventario	x	x	x	x
Memoria modificaciones inventario	x	x	x	x
Catálogo de bienes y espacios protegidos	x	✓	x	✓
En relación con la gestión del inventario de bienes y derechos				
Adecuado aplicativo informático	x	x	x	x
Etiquetas identificativas	x	x	x	x
Umbral de registro	x	x	✓	x
Tramitación expedientes con reflejo en el inventario	✓	x	✓	✓
En relación con el control interno del inventario				
Cotejo inventario-contabilidad	x	x	x	x
Documentación justificativa inmovilizado intangible	✓	✓	✓	x
Aprobación de criterios de amortización	x	x	x	x
Inspecciones físicas y políticas de conservación, mantenimiento, protección y custodia de activos, así como políticas de contratación de seguros adecuada a la tipología de los activos	x	x	x	x

¹⁹ Punto modificado por la alegación presentada.

9.8. Cuadro comparativo de incidencias detectadas en el examen sobre los aspectos principales de gestión y control del IGBD

Incidencia	Nº Aytos. que incumplen	% sobre el total entidades	Ayto Infractores
A) En relación con la situación del Inventario General de Bienes y Derechos			
No cuentan con IGBD aprobado (art. 57 y 95 LBELA y RBELA)	4	18,18%	La Algaba, Cuevas de Almanzora, Osuna y Ubrique
No disponen inventario actualizado (art. 57 y 97 LBELA y RBELA)	13	59,09%	Albolote, Bailén, Chipiona, Guadix, Las Cabezas de San Juan, Castilleja de la Cuesta, Manilva, Pozoblanco, Punta Umbría, Santa Fe, Tarifa, Vera y Viso del Alcor
Inventarios no conciliados con contabilidad	3	13,64%	Baeza, Churriana de la Vega, Espartinas
No se ha realizado la comprobación del inventario (art. 61 LBELA y 99 RBELA)	14	63,64%	La Algaba, Baeza, Bailén, Cuevas de Almanzora, Las Cabezas de San Juan, Castilleja de la Cuesta, Chipiona, Guadix, Manilva, Pozoblanco, Tarifa, Ubrique, Vera y El Viso del Alcor.
No han emitido memoria anual (art. 149 ROF)	22	100,00%	Todos los ayuntamientos
No cuentan con reglamentos sobre procedimientos gestión IGBD	22	100,00%	Todos los ayuntamientos
B) En relación con la gestión del inventario y las políticas y procedimientos establecidos			
No se encuentra fijado un valor mínimo a partir del cual se debe registrar los bienes muebles en el IGBD (art. 111 del RBELA)	22	100,00%	Todos los ayuntamientos
No disponen de un aplicativo para la gestión del inventario	13	59,09%	La Algaba, Baeza, Bailén, Las Cabezas de San Juan, Castilleja de la Cuesta, Churriana de la Vega, Cuevas de Almanzora, Manilva, Osuna, Tarifa, Ubrique, Vera y El Viso del Alcor.
Aplicativos informáticos no interconectados con contabilidad	8	36,36%	Albolote, Chipiona, Espartinas, Huércal de Almería, Guadix, Lora del Río, Pozoblanco, y Santa Fe
Aplicativos informáticos no detectar errores de forma automática	7	31,82%	Albolote, Chipiona, Espartinas, Huércal de Almería, Guadix, Lora del Río y Pozoblanco.
No cuentan con políticas de mantenimiento, protección y custodia de activos	17	77,27%	Albolote, Baeza, Bailén, Chipiona, El Viso del Alcor, Espartinas, Huércal de Almería, La Algaba, Las Cabezas de San Juan, Lora del Río, Osuna, Pozoblanco, Punta Umbría, Santa Fe, Tarifa, Ubrique y Vera
No disponen de políticas que regule la contratación de seguros en función tipología activo	14	63,64%	Baeza, Bailén, Chipiona, Churriana de la Vega, El Viso del Alcor, Guadix, Las Cabezas de San Juan, Lora del Río, Osuna, Pozoblanco, Punta Umbría, Tarifa, Ubrique y Vera.
C) En relación con la contabilidad patrimonial del ejercicio 2023			
No se han reclasificado el saldo de las cuentas contables de construcciones en curso	4	18,18%	Las Cabezas de San Juan, Castilleja de la Cuesta, Huércal de Almería y Lora del Río
No se han practicado dotaciones a la amortización	22	100,00%	Todos los ayuntamientos

Incidencia	Nº Aytos. que incumplen	% sobre el total entidades	Ayto Infractores
No se realizan tests de deterioro de activos de forma periódica	22	100,00%	Todos los ayuntamientos
D) En relación con el control interno del Inventario General de Bienes y Derechos			1
No realizan la fiscalización plena posterior lo que vulnera el artículo 219.3 del TRLRHL.	5	22,73%	Bailén, Las Cabezas de San Juan, Castilleja de la Cuesta, Santa Fe y Tarifa
Ningún órgano de intervención ha emitido reparos relacionados con altas o bajas del inmovilizado durante el ejercicio 2023	22	100,00%	Todos los ayuntamientos
No realizan controles periódicos anuales sobre la contabilización del IGBD	19	86,36%	Albolote, Baeza, Bailén, Castilleja de la Cuesta, Chipiona, Churriana de la Vega, Cuevas de Almanzora, El Viso del Alcor, Espartinas, Guadix, La Algaba, Las Cabezas de San Juan, Manilva, Osuna, Pozoblanco, Santa Fe, Tarifa, Ubrique y Vera.
Insuficiencia de medios personales para la llevanza del IGBD	22	100,00%	Todos los ayuntamientos

9.9. Detalle de inmovilizado intangible por Ayuntamiento

Ayuntamiento de Arahal

Descripción	1. Inversión en investigación y desarrollo	2. Propiedad industrial e intelectual	3. Aplicaciones informáticas	4. Inversiones sobre activos utilizados en régimen de arrendamiento o cedidos	5. Otro inmovilizado intangible	Total
a) Saldo inicial, bruto, Ejercicio 2023	-	13.825,84	110.719,62		98,87	124.644,33
b) Entradas	-	-	-		-	-
c) Aumentos trasposos otras partidas	-	-	-		-	-
d) Salidas	-	-	-		-	-
e) Disminuciones trasposos otras partidas	-	-	-		-	-
f) Correcciones valorativas netas por deterioro del ejercicio (dotaciones menos reversiones de dotaciones)	-	-	-		-	-
g) Amortizaciones del ejercicio	-	-	-		-	-
h) Incremento por revalorización en el ejercicio (modelo de revalorización)	-	-	-		-	-
i) Saldo final	-	13.825,84	110.719,62		98,87	124.644,33

Ayuntamiento de Baena

Descripción	1. Inversión en investigación y desarrollo	2. Propiedad industrial e intelectual	3. Aplicaciones informáticas	4. Inversiones sobre activos utilizados en régimen de arrendamiento o cedidos	5. Otro inmovilizado intangible	Total
a) Saldo inicial, bruto, Ejercicio 2023	-				13.018,39	13.018,39
b) Entradas	-	-	-		-	-
c) Aumentos trasposos otras partidas	-	-	-		-	-
d) Salidas	-	-	-		-	-
e) Disminuciones trasposos otras partidas	-	-	-		-	-
f) Correcciones valorativas netas por deterioro del ejercicio (dotaciones menos reversiones de dotaciones)	-	-	-		-	-
g) Amortizaciones del ejercicio	-	-	-		-	-
h) Incremento por revalorización en el ejercicio (modelo de revalorización)	-	-	-		-	-
i) Saldo final	-				13.018,39	13.018,39

Ayuntamiento de Marchena

Descripción	1. Inversión en investigación y desarrollo	2. Propiedad industrial e intelectual	3. Aplicaciones informáticas	4. Inversiones sobre activos utilizados en régimen de arrendamiento o cedidos	5. Otro inmovilizado intangible	Total
a) Saldo inicial bruto, Ejercicio 2023	-		13.064,37		91.005,51	104.069,88
b) Entradas	-	-	-		-	-
c) Aumentos trasposos otras partidas	-	-	-		-	-
d) Salidas	-	-	-		-	-
e) Disminuciones trasposos otras partidas	-	-	-		-	-
f) Correcciones valorativas netas por deterioro del ejercicio (dotaciones menos reversiones de dotaciones)	-	-	-		-	-
g) Amortizaciones del ejercicio	-	-	-		-	-
h) Incremento por revalorización en el ejercicio (modelo de revalorización)	-	-	-		-	-
i) Saldo final bruto, Ejercicio 2023.	-		13.064,37		91.005,51	104.069,88

Ayuntamiento de La Zubia

Descripción	1. Inversión en investigación y desarrollo	2. Propiedad industrial e intelectual	3. Aplicaciones informáticas	4. Inversiones sobre activos utilizados en régimen de arrendamiento o cedidos	5. Otro inmovilizado intangible	Total
a) Saldo inicial bruto, Ejercicio 2023	-				2.405.135,82	2.405.135,82
b) Entradas	-	-			-	-
c) Aumentos traspasos otras partidas	-	-			-	-
d) Salidas	-	-			-	-
e) Disminuciones traspasos otras partidas	-	-			-	-
f) Correcciones valorativas netas por deterioro del ejercicio (dotaciones menos reversiones de dotaciones)	-	-			-	-
g) Amortizaciones del ejercicio	-	-			-	-
h) Incremento por revalorización en el ejercicio (modelo de revalorización)	-	-			-	-
i) Saldo final bruto, Ejercicio 2023	-				2.405.135,82	2.405.135,82

9.10. Detalle de inmovilizado material por Ayuntamiento**Ayuntamiento de Arahal**

Descripción	1. Terrenos	2. Construcciones	3. Infraestructuras	4. Bienes del patrimonio histórico	5. Otro inmovilizado material	6. Inmovilizado material en curso y anticipos	Total
a) Saldo inicial, bruto, Ejercicio 2023	2.698.686,63	28.407.254,52	19.324.536,75	609.498,55	6.799.931,56	39.160.695,70	97.000.603,71
b) Entradas	-	1.009.282,10	2.373.706,43		244.038,87		3.627.027,40
c) Aumentos traspasos otras partidas	-	-	-	-	-	-	-
d) Salidas	-	-	-	-	-	-	-
e) Disminuciones traspasos otras partidas	-	-	-	-	-	-	-
f) Correcciones valorativas netas por deterioro del ejercicio (dotaciones menos reversiones de dotaciones)	-	-	-	-	-	-	-
g) Amortizaciones del ejercicio	-	-	-	-	-	-	-
h) Incremento por revalorización en el ejercicio (modelo de revalorización)	-	-	-	-	-	-	-
i) Saldo final 2023	2.698.686,63	29.416.536,62	21.698.243,18	609.498,55	7.043.970,43	39.160.695,70	100.627.631,11

Ayuntamiento de Baena

Descripción	1. Terrenos	2. Construcciones	3. Infraestructuras	4. Bienes del patrimonio histórico	5. Otro inmovilizado material	Total
a) Saldo inicial, bruto, Ejercicio 2023	3.757.899,20	26.389.530,72	87.537.527,18	4.824.085,92	9.745.937,46	132.254.980,48
b) Entradas	-	637.453,95	2.276.181,23	-	241.521,06	3.155.156,24
c) Aumentos traspasos otras partidas	-	-	-	-	-	-
d) Salidas	-	-	-	-	-	-
e) Disminuciones traspasos otras partidas	-	-	-	-	-	-
f) Correcciones valorativas netas por deterioro del ejercicio (dotaciones menos reversiones de dotaciones)	-	-	-	-	-	-
g) Amortizaciones del ejercicio	-	-	-	-	-	-
h) Incremento por revalorización en el ejercicio (modelo de revalorización)	-	-	-	-	-	-
i) Saldo final bruto Ejercicio 2023	3.757.899,20	27.026.984,67	89.813.708,41	4.824.085,92	9.987.458,52	135.410.136,72

Ayuntamiento de Marchena

Descripción	1. Terrenos	2. Construcciones	3. Infraestructuras	4. Bienes del patrimonio histórico	5. Otro inmovilizado material	6. Inmovilizado material en curso y anticipos	Total
a) Saldo inicial, bruto, Ejercicio 2023	53.649,38	19.176.323,95	12.308.670,49	314.357,44	6.331.154,36	54.341.561,16	92.525.716,78
b) Entradas	140.000,00	1.593.081,36	4.390.765,16	3.500,00	775.574,62	31.563,68	6.934.484,82
c) Aumentos trasposos otras partidas	-						
d) Salidas	-	-673,11	-9.809,32				(10.482,43)
e) Disminuciones trasposos otras partidas	-						
f) Correcciones valorativas netas por deterioro del ejercicio (dotaciones menos reversiones de dotaciones)	-						
g) Amortizaciones del ejercicio	-						
h) Incremento por revalorización en el ejercicio (modelo de revalorización)	-						
i) Saldo final bruto 2023	193.649,38	20.768.732,20	16.689.626,33	317.857,44	7.106.728,98	54.373.124,84	99.449.719,17

Ayuntamiento de La Zubia

Descripción	1. Terrenos	2. Construcciones	3. Infraestructuras	4. Bienes del patrimonio histórico	5. Otro inmovilizado material	6. Inmovilizado material en curso y anticipos	Total
a) Saldo inicial, bruto, Ejercicio 2023	7.095.009,28	9.753.391,08	749.090,90	9.763,49	10.515.928,72	15.074.694,65	43.197.878,12
b) Entradas	19.516,19	637.894,02	138.207,75	461,00	215.309,00	521.950,75	1.533.338,71
c) Aumentos trasposos otras partidas	-	-	-	-	-	-	-
d) Salidas	-	-	-	-	-	-	-
e) Disminuciones trasposos otras partidas	-	-	-	-	-	-	-
f) Correcciones valorativas netas por deterioro del ejercicio (dotaciones menos reversiones de dotaciones)	-	-	-	-	-	-	-
g) Amortizaciones del ejercicio	-	-	-	-	-	-	-
h) Incremento por revalorización en el ejercicio (modelo de revalorización)	-	-	-	-	-	-	-
i) Saldo final, bruto, Ejercicio 2023	7.114.525,47	10.391.285,10	887.298,65	10.224,49	10.731.237,72	15.596.645,40	44.731.216,83

9.11. Detalle de patrimonio público del suelo**Ayuntamiento de Arahal**

Descripción	1. Terrenos	2. Construcciones	3. En construcción y anticipos	4. Otro patrimonio público del suelo	Total
a) Saldo inicial bruto, Ejercicio 2023	149.287,06	2.000.000,00			2.149.287,06
b) Entradas	585.671,23				585.671,23
c) Aumentos traspasos otras partidas					
d) Salidas					
e) Disminuciones traspasos otras partidas					
f) Correcciones valorativas netas por deterioro del ejercicio (dotaciones menos reversiones de dotaciones)					
g) Amortizaciones del ejercicio					
h) Incremento por revalorización en el ejercicio (modelo de revalorización)					
i) Saldo final					
Saldo final bruto, Ejercicio 2023	734.958,29	2.000.000,00			2.734.958,29

Ayuntamiento de Marchena

Descripción	1. Terrenos	2. Construcciones	3. En construcción y anticipos	4. Otro patrimonio público del suelo	Total
a) Saldo inicial bruto, Ejercicio 2023		30.924,63		614.938,69	645.863,32
b) Entradas			152.460,00		152.460,00
c) Aumentos traspasos otras partidas					
d) Salidas					
e) Disminuciones traspasos otras partidas					
f) Correcciones valorativas netas por deterioro del ejercicio (dotaciones menos reversiones de dotaciones)					
g) Amortizaciones del ejercicio					
h) Incremento por revalorización en el ejercicio (modelo de revalorización)					
i) Saldo final					
Saldo final bruto, Ejercicio 2023		30.924,63	152.460,00	614.938,69	798.323,32

10. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

CUADRO ESTADÍSTICO DE ALEGACIONES

ALEGACIONES	Ayuntamiento	Admitida	Parcialmente admitida	NO ADMITIDAS				TOTAL
				Justificación	Evidencia, falta documentación, no consideración como alegación, etc.	Aceptación del hecho/Adopción de medidas	Total	
Alegación nº 1	Arahal				X		X	X
Alegación nº2	Arahal	X						X
Alegación nº3	Arahal			X			X	X
Alegación nº4	Arahal			X			X	X
Alegación nº 5	Arahal					X	X	X
Alegación nº 6	Arahal					X	X	X
Alegación nº 7	Arahal					X	X	X
Alegación nº 8	Marchena					X	X	X
Alegación nº 9	La Zúbia					X	X	X
Total		1		2	1	5	8	9

El ayuntamiento de Baena no ha presentado alegaciones al informe provisional.

AYUNTAMIENTO DE ARAHAL

ALEGACIÓN Nº 1, AL PUNTO 32. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

En relación al apartado 5.2 relativo al "Fundamento de la opinión desfavorable", en lo que respecta al punto Aprobación Inventario General de Bienes y Derechos, según consta en los archivos municipales, hay una aprobación del Inventario de Bienes Municipales en el Pleno de 12 de julio de 1989, punto 2º. Posteriormente, se llevan a cabo rectificaciones del Inventario los años 1992 y 2006 (Pleno de 2 de junio de 1992, punto 2º, y Pleno de 30 de marzo de 2006, punto 6º, respectivamente). A partir de 2012 se llevan a cabo rectificaciones todos los años.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad local manifiesta que consta una aprobación de inventario municipal del año 1989 sin aportar evidencia documental que permita modificar el informe en ese sentido.

ALEGACIÓN Nº 2, AL PUNTO 33. ALEGACIÓN ADMITIDA

ALEGACIÓN Nº 3, AL PUNTO 35. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Respecto al apartado 5.2, en lo que concierne al punto Existencia de inventarios parciales, se informa que todos los bienes que forman parte del Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Arahal aparecen integrados en la misma aplicación informática de gestión del inventario general.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad local no contradice lo expuesto en el informe.

Señala que todos los bienes que forman parte del IGBD aparecen integrados en la misma aplicación informática de gestión de inventario.

Sin embargo, el informe advierte la falta del inventario parcial relativo a las entidades dependientes, necesario para que los bienes puedan identificarse y clasificarse separadamente según la entidad que los tiene adscritos o bajo su custodia.

ALEGACIÓN Nº 4, AL PUNTO 36. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Respecto al apartado 5.2, en lo que concierne al punto Rectificación y actualización del inventario, se informa que el expediente de rectificación del inventario relativo al ejercicio 2023 incluye la documentación aportada por los distintos departamentos y servicios responsables según lo establecido en el Informe de la Secretaría General, de 25 de octubre de 2023, relativo a la legislación aplicable, el procedimiento a seguir y la documentación necesaria para la Rectificación del Inventario de Bienes de esta entidad (Expediente 7919/2023).

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad local sostiene que el expediente de rectificación del inventario 2023 incorpora toda la documentación remitida por los departamentos competentes, conforme al Informe de la Secretaría General de 25 de octubre de 2023 sobre normativa aplicable, procedimiento y documentación necesaria.

Sin embargo, dicho informe se limita a realizar una descripción sucinta del procedimiento, por lo que no puede entenderse como un instrumento suficiente para garantizar que las variaciones patrimoniales registradas contablemente se vean adecuadamente reflejadas en el inventario general de la corporación.

Además, en el apartado A11 del informe se señalan discrepancias entre las obligaciones reconocidas netas del capítulo 6 (inversiones reales) y las altas incorporadas en los expedientes de rectificación, sin que la entidad local haya aportado justificación alguna respecto de tales diferencias.

ALEGACIÓN Nº 5, AL PUNTO 37. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Respecto al apartado 5.2, en lo que concierne al punto Contenido del Inventario, se informa que la mayoría de las fichas del inventario incluyen la información requerida en los arts. 104 al 110 del RBELA, no obstante, se ha detectado que faltan los siguientes apartados:

- *Epígrafe de bienes inmuebles: La ficha no incluye el apartado q) sobre la indicación, en su caso, del valor cultural y medio ambiental del bien con mención de las declaraciones de que haya podido ser objeto. Asimismo, el epígrafe de las Vías de Dominio Público no incluye datos como los límites, longitud y anchura y, en su caso, fecha de recepción por el Ayuntamiento.*
- *Epígrafe de derechos reales: La ficha no incluye el apartado f) sobre la cuantía de la adquisición, si fuera onerosa.*
- *Epígrafe de bienes muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico: La ficha no incluye el apartado b) Indicación de la razón de su valor artístico, histórico o económico. Tampoco se incluyen fotografías debidamente autenticadas por el Secretario de la Corporación.*
- *No se incluye el epígrafe de derechos reales.*

Indicar que se va a proceder a incorporar dichos apartados y epígrafes a las fichas del IGBD cuando sea oportuno, pues en muchos casos los bienes inmuebles carecen de valor cultural o ambiental relevante.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad local corrobora el incumplimiento expuesto en el informe y manifiesta su intención de subsanarlo.

ALEGACIÓN Nº 6, A LOS PUNTOS A4 Y A5. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

En relación al apartado 8.2 relativo a la "Información adicional sobre los incumplimientos de la auditoría de cumplimiento de legalidad", en el apartado referente al Ayuntamiento de Arahal, se hace referencia a la falta de documentación acreditativa de la vigencia de una marca anotada en el IGBD. Entendemos que dicha marca es "Arahal me gusta" y se ha procedido a insertar la documentación acreditativa en su respectivo expediente.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación realizada por la entidad local admite el hecho descrito en el informe y manifiesta su voluntad de subsanar el incumplimiento.

ALEGACIÓN Nº 7, A LOS PUNTOS 68 AL 76. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Respecto a las recomendaciones aportadas en el punto 7 (RECOMENDACIONES), el Excmo. Ayuntamiento de Arahal se compromete a adoptar, en la medida de lo posible, las medidas expuestas en dicho epígrafe, orientadas a la mejora de la gestión del IGBD y, por extensión, de los fondos públicos.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad local se compromete a adoptar las recomendaciones que se proponen en el informe de fiscalización.

AYUNTAMIENTO DE MARCHENA**ALEGACIÓN Nº 8, AL PUNTO 30. ALEGACIÓN NO ADMITIDA**

El informe de fiscalización referido pone de manifiesto una serie de deficiencias en la gestión y llevanza del Inventario General del municipio que asumimos con carácter general, sin perjuicio de algunas cuestiones de las que discrepamos pero que en absoluto desmerecen los aspectos generales del informe.

En coherencia con lo anterior, esta Alcaldía ha dictado en el día de hoy Providencia ordenando a la Secretaría General la adopción de una serie de actuaciones a corregir de modo inmediato las deficiencias detectadas en el informe de fiscalización de la Cámara de Cuentas. Además, se ha ordenado que en el proyecto de Presupuesto General para el año 2.026 se incluya en la partida de gastos 920,227,09,13, créditos suficientes para contratar un servicio externo que nos propicien una herramienta informática adecuada para el mantenimiento del Inventario de acuerdo con lo previsto en el artículo 101 del RBELA.

Por otro lado, en el documento de RPT del Ayuntamiento de Marchena que actualmente se está confeccionando se ha incluido un puesto de trabajo de Técnico Superior A1 adscrito a la Secretaría General con funciones de apoyo a la gestión de los distintos expedientes cuya instrucción corresponde a esta área administrativa y de gestión. Y que, sin duda, propiciará una mejora considerable en la llevanza del Inventario de Bienes y Derechos del municipio.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Las alegaciones realizadas no contradicen lo manifestado en el informe provisional.

El Ayuntamiento expone un conjunto de medidas que se han adoptado con objeto de subsanar las deficiencias puestas de manifiesto en el informe de fiscalización.

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA**ALEGACIÓN Nº 9, AL PUNTO 30. ALEGACIÓN NO ADMITIDA**

Asunto: MEDIDAS INFORME PROVISIONAL FISCALIZACIÓN INVENTARIO LA ZUBIA. EXP. SL 09/2024

Atendido requerimiento electrónico del 29/10/2025 de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en cumplimiento de su Plan de Actuaciones de 2024: ha realizado el Informe provisional de fiscalización de los Inventarios Generales de Bienes y Derechos de los municipios entre 15.000 y 20.000 habitantes, ejercicio 2023. A tenor de lo preceptuado en el artículo 13 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, le solicito que, en el plazo de quince días desde la presente entrega, procedan a manifestarse sobre los reparos y recomendaciones, así como sobre las medidas que hubieran adoptado o tuvieran previsto adoptar al respecto; con el ruego de que nos envíen las mismas en soporte informático (formato word), con la finalidad de facilitar su posterior tratamiento.

Por la presente se le traslada que este municipio está elaborando el Proyecto del Presupuesto para el próximo ejercicio, en el cuál se adoptarán las siguientes medidas para subsanar las deficiencias trasladadas del inventario de bienes y derechos del municipio:

- *Dotar de medios materiales necesarios para que haya una aplicación accesible para todas las áreas en modo consulta, así como promover el desempeño de las funciones reservadas del artículo 3.2 K) del RD 128/2018, ya que el programa informático vigente del inventario municipal desde 2005, necesita actualización, revisión y conexión con la contabilidad municipal, para dotar de seguridad jurídica a todos los expedientes que se incoen materia de patrimonio municipal.*
- *Dotación de personal para mejorar la gestión del inventario municipal.*

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Las alegaciones realizadas no contradicen lo manifestado en el informe provisional.

El Ayuntamiento expone un conjunto de medidas que se han adoptado con objeto de subsanar las deficiencias puestas de manifiesto en el informe de fiscalización.